

RESOLUCION No.

Nº 1143

"Por la cual se NIEGA un Fallo Contencioso a Favor de: MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de Resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante Resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018- PENS-642374 con cambio de estado de fecha 18/03/2020, el (la) docente: **MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°23.088.529, Solicitó el reconocimiento y pago de un Fallo Contencioso Pensión de Jubilación proferido por el **JUZGADO OCTAVO ORAL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** a que tiene derecho por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **Nacionalizada-Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91 de 1989**.

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios (Aportados Por FPSM)
- Certificado de tiempo de servicios (Aportados FPSM)
- Sentencia proferida por el **JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, de fecha 10/12/2015 confirmada por el tribunal administrativo de Bolívar de fecha 08/08/2016.

Que se la demandante: **MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA CC**, No. 23.088.529 resuelve: re liquidar la pensión de jubilación con los factores salariales en el último año de servicios Numero de proceso: 13001333100420150000800.

Que por observación de la Fiduciaria La Previsora S.A, debe proceder de inmediato a darle cumplimiento al fallo mediante la expedición de un acto administrativo.

Que se Ajuste la pensión de jubilación del docente: **MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA** conforme la siguiente liquidación:

FACTORES DE LIQUIDACION		
14/03/2006	13/03/2007	FECHA DE STATUS 13/3/2007
Concepto	Promedios	Valor Total
<u>ASIGNACION BASICA</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 1.030.407,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 273.884,00	\$ 1.304.291,00
<u>PRIMA DE GRADO</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 120,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 30,00	\$ 150,00
<u>PRIMA DE ALIMENTACION</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 20.361,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 5.179,00	\$ 25.540,00
<u>PRIMA DE CLIMA</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 108,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 27,00	\$ 135,00
<u>PRIMA DE ESCALAFON</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 60,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 15,00	\$ 75,00
<u>PRIMA DE VACACIONES</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 54.717,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 9.380,00	\$ 64.097,00
<u>PRIMA DE NAVIDAD</u>		
Año 2006 (287 DIAS)	\$ 113.174,00	
Año 2007 (73 DIAS)	\$ 19.541,00	\$ 132.715,00

RESOLUCION No.

Nº 11431

"Por la cual se NIEGA un Fallo Contencioso a Favor de: MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA"

TOTAL IBL	\$ 1.527.003,00
IBL 2007= \$ 1.527.003,00 x75%	\$ 1.145.252,00
Mesada 2007	\$ 1.145.252,00

Que mediante resolución 43330 del 3/11/2017 se dio cumplimiento al fallo judicial proferida por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, de fecha 31 de marzo de 2016, radicado 13 001 33 31 004 2015 00006 00, y se ajuste la pensión en cuantía de \$1.146.004 para 2007 y de \$1.304.111 para 2009.

De conformidad con lo anterior se dará aplicación al principio de favorabilidad, toda vez, que la mesada reconocida mediante resolución No. 43330 del 3/11/2017 en cumplimiento a un fallo Judicial PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, es superior a la ordenada, por lo que entiéndase cumplido el fallo judicial proferido JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, de fecha 10/12/2015 confirmada por el tribunal administrativo de Bolívar de fecha 08/08/2016 .

Que la Secretaria de Educación Reconozca la Suma de: \$ 364.574,00, por concepto de costas procesales.

Por lo anterior no procede el reconocimiento de la prestación.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945 Ley 33 de 1985 Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar a la docente: **MARINA DEL CARMEN FLOREZ ARRIETA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 23.088.529, solicitud Fallo Contencioso Pensión de Jubilación proferido por el JUZGADO OCTAVO ORAL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La secretaria de Educación Departamental reconozca la suma \$364.574,00, por concepto de costas procesales.

ARTICULO TERCERO: reconocer Personería Jurídica al. **ENOT CAMPO GOMEZ**, identificado con CC No. 73.125.739 expedida en Cartagena No. Tarjeta Profesional No. 255292 C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco,

29 ABR 2020


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS³²
Departamento Jurídico

EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico